ACUERDO DE CONCEJO Nº010-2025-MDL-A

Lagunas 27 de febrero del 2025

VISTO:

Acta Sesión de Concejo Municipal N°004-2025-MDL- "A", de fecha 27de febrero del 2025, y demás documentación;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº27680. establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica; concordante con lo establecido en el Articulo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972;

Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, se establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", asimismo el artículo 4 l º, expresa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39º Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por a Ley Nº31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así o requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, seña ando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico

ACUERDO DE CONCEJO Nº010-2025-MDL-A

de su circunscripción"; concordante con el articulo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y a sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de os vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales. de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al concejo municipal ( ) 25 "Aprobar la donación o a cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la subasta pública"'. concordante con el artículo 66° de la misma Ley, que señala La donación cestón o concesión de bienes de as Municipalidades. se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que mediante Reg. N°161 de fecha 03 de febrero emitido por la Sra. María Georgina Llacsahuache Gonzales solicita apoyo económico para cubrir gasto de Parto, que se encuentra hospitalizada en el centro de salud del Distrito de Lagunas;

Que, mediante **Informe N°007-2025-MDL-UDS-SSCC,** de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por el responsable de la Unidad de Desarrollo Social; que, la Municipalidad Distrital de Lagunas, es una persona jurídica de derecho público, creada por la ley con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se enmarca en la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio económico y sostenible del distrito de Lagunas, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población que, de acuerdo con los antecedentes y visto la hoja de referencia con fecha 04 de febrero del 2025, fue trasladada la señora gestante de 41 semanas de gestación al hospital de apoyo en la ciudad de Sullana. Por lo expuesto anteriormente, se concluye que es muy necesario e importante el apoyo económico para cubrir sus gastos en el hospital de apoyo de la provincia de Sullana;

Que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, respecto a las Atribuciones del Consejo Municipal;

ACUERDO DE CONCEJO Nº010-2025-MDL-A

puesto a consideración del Pleno de Concejo; con voto UNÁNIME se aprueba el apoyo económico por motivos de salud solicitado por doña María Georgina Llacsahuache Gonzales Identificada con DNI N° 70473074 hasta por la suma de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 soles) considerando los lineamientos de la normativa vigente expuestos en los actuados adjuntos; y con dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el apoyo económico por motivos de salud solicitado por doña María Georgina Llacsahuache Gonzales Identificada con DNI N° 70473074 hasta por la suma de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 soles), considerando los lineamientos de la normativa vigente expuestos en los actuados adjuntos;

ARTÍCULO SEGUNDO. **ORDENAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, adopte las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo; y a las Gerencias y sub gerencias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Lagunas para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
ALCALDE